



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal, Regulación de Visitas
Demandante : Yaniri Shirley Sequeda Sierra
Demandado : Danith Fabian Lozano Villanueva
Radicación : 2022-00399
Interlocutorio : 573

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YANIRI SHIRLEY SEQUEDA SIERRA** con C.C.1.070.596.010 en representación de su menor hijo **JERONIMO LOZANO SEQUEDA** y en contra de **DANITH FABIAN LOZANO VILLANUEVA** con C.C.2.268.825, de quien desconocen su ultimo domicilio.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado **DANITH FABIAN LOZANO VILLANUEVA**, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y ss y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Previo a disponer sobre el emplazamiento del señor **DANITH FABIAN LOZANO VILLANUEVA**, de acuerdo a la información emanada de la entidad ADRES, en donde indican que su EPS corresponde a SALUD TOTAL, por ello, se ordena oficiar con el fin de que informe a este Despacho, el domicilio que aparece en sus datos, el teléfono, su correo electrónico y la dirección o domicilio del LOZANO VILLANUEVA. - Oficiése

QUINTO; Notifíquese al Defensor de familia adscrito a este despacho judicial y al agente del ministerio público el presente auto.



SEXTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar y del menor **JERONIMO LOZANO SEQUEDA**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales, de estudio y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

SEPTIMO: Se reconoce personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES MENDEZ LOZADA**, como apoderado judicial de la demandante YANIRI SHIRLEY SEQUEDA SIERRA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

2

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a5470d7eff86b7e4111fc63276619e480f0f10075da4e0a3c81449dca76a2b**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>